



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2017 00869 00

Clase de Proceso: Verbal – Pertenencia.
Demandante: Ana Victoria Barón.
Demandado(a): María Méndez, Manuel Parrado y demás personas Indeterminadas.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el auxiliar de la justicia **Dr. DARÍO SANTIAGO CÁRDENAS VARGAS**, en calidad de curador *ad-litem*, del extremo demandado dentro del asunto de la referencia [num. 27, e.d.], toda vez que fue nombrado como funcionario público, por tanto, solicitó sea relevado del cargo que le fue designado, entonces, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO. - RELEVAR del cargo al abogado designado en la providencia de 12 de julio de 2021.

SEGUNDO: NOMBRAR como curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso, a la profesional **FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico betaluna3@hotmail.com, teléfonos 310 2113486, Carrera 10 No. 15-39 oficina 902, Edificio Unión de ésta ciudad, o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se fijan gastos de curaduría la suma de **\$250.000,00**, que serán cancelados por la parte demandante.

Por último, previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por la demandante y que presentó el apoderado PABLO ANTONIO TORRES RINCÓN, procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandataria [num. 28, e.d.].

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6997b8f855a67a8b503c49fd55b27681dddad2d8b7588c509b1dee674ed3f95**

Documento generado en 13/09/2022 05:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>